

Res. No. 114-21 que aprueba el contrato suscrito entre el Ingenio Ozama y Constructora Ignacio CXA, mediante el cual el primero vende a la segunda, una porción de terreno en Los Frailes, Provincia Santo Domingo. G. O. No. 11018 del 30 de abril de 2021.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 114-21

VISTO: El artículo 93, numeral 1), literal k) de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta de terrenos suscrito en fecha 20 de abril del año 2010, entre el Ingenio Ozama y la Compañía Constructora Ignacio C.X.A., debidamente representada por los señores Carlos Miguel Ygnacio Salcedo y Freddy Sánchez (apoderado).

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta de terrenos suscrito en fecha 20 de abril del año 2010, entre el Ingenio Ozama, debidamente representado por el Director Ejecutivo, Lic. Juan Francisco Matos Castaño, de una parte; y de la otra parte, la Compañía Constructora Ignacio C.X.A., debidamente representada por los señores Carlos Miguel Ygnacio Salcedo y Freddy Sánchez (apoderado), por medio del cual el primero traspasa a la segunda, a título de venta una porción de terreno con una extensión superficial de dieciséis mil trescientos diecisiete punto cuarenta y dos (16,317.42) metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la parcela No.21-C-2 (parte), D. C. No.32, del Distrito Nacional, sección: San Isidro, lugar Los Frailes, provincia Santo Domingo, valorada en la suma de un millón setecientos noventa y cuatro mil novecientos dieciséis pesos dominicanos con 20/100 (RD\$1,794.916.20), que copiado a la letra dice así:

CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR (CEA)

**LUGAR: SAN ISIDRO (PARTICULAR)
CF-2004-07251**

CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE TERRENOS

ENTRE: De una parte, el **INGENIO OZAMA**, institución autónoma del Estado dominicano, organizada y existente de conformidad con la Ley No.7 de fecha 19 del mes de agosto del año 1966, válidamente representado por el Director Ejecutivo, Lic. Juan Francisco Matos Castaño, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0084393-7, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, quien actúa en virtud del Poder No.627-04, que le fuere otorgado por el Presidente de la

República, en fecha 10 de agosto del año 2004, que en lo que sigue del presente contrato se denominará **EL INGENIO**, y de la otra parte, la Compañía Constructora Ignacio C.X.A., debidamente representada por el señor Carlos Miguel Ygnacio Salcedo, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-1158196-3, domiciliado y residente en la calle Centro Olímpico, No.252, Residencial Karla I, El Millón, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, representada por el señor Freddy Sánchez, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-1363115-4, domiciliado y residente en la calle 13, No.15, Alma Rosa II, municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, en virtud del Poder Especial de fecha 14 de diciembre del 2007, legalizada las firmas por el Notario Público Lic. Heriberto Rivas Rivas, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **LA COMPRADORA**.

PREAMBULO

CONSIDERANDO: Que el Consejo de Directores, autoriza al Director Ejecutivo del CEA, a iniciar el proceso de venta de terrenos a favor de LA COMPRADORA, mediante la Séptima Resolución, contenida en el Acta No.1236, de fecha 29 de julio del 2004.

CONSIDERANDO: Que la citada adquiriente pagó el valor total del terreno por el precio que le fue fijado.

POR TANTO: Este preámbulo que antecede forma parte íntegra del presente contrato.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: EL INGENIO vende, cede y transfiere, con todas las garantías ordinarias de derecho, a favor de **LA COMPRADORA**, quien acepta el siguiente inmueble:

A) Una porción de terreno con una extensión superficial de dieciséis mil trescientos diecisiete punto cuarenta y dos (16,317.42), metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la parcela No.21-C-2 (Parte), Distrito Catastral No.32, del Distrito Nacional, sección: San Isidro, lugar Los Frailes, provincia Santo Domingo, con los siguientes linderos.

Al Norte: Parcela No.21-C-2 (Resto)

Al Este: Boulevard Oeste

Al Sur: Av. Ecológica

Al Oeste: Parcela No.21-C-2 (Resto)

SEGUNDO: EL INGENIO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de la presente venta, en virtud de la Matricula No.61-280, de fecha 6 de febrero del año 1961, expedida por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, correspondiente al inmueble de que se trata.

TERCERO: El precio convenido y pactado para la presente operación de compra-venta de terrenos es de un millón setecientos noventa y cuatro mil novecientos dieciséis pesos oro dominicanos con 20/100 (RD\$1,794,916.20), o sea a razón de ciento diez pesos oro dominicanos con 00/100 (RD\$110.00) por metro cuadrado, suma ésta que fue pagada por **LA COMPRADORA**, según consta en los recibos de caja y banco Nos.2004-39979; 2007-27511; 2008-00875, 2008-03179, 2008-04656, 2008-06390, 2008-07869, 2008-09219, 2008-12444, 2008-14210, 2008-16414; 2009-02107, 2009-06953 y 2009-08781 de fechas 21/07/2004, 17/12/2007, 16/01/2008, 22/02/2008, 17/03/2008, 15/04/2008, 12/05/2008, 12/06/2008, 12/08/2008, 15/09/2008, 20/11/2008, 03/03/2009, 23/07/2009 y 15/09/2009 valor que declara haber recibido EL INGENIO, a su entera satisfacción, razón por la cual este acto sirve a LA COMPRADORA como recibo de descargo y finiquito legal por dicha suma

PARRAFO I: El precio de ciento diez pesos oro dominicanos con 00/100 (RD\$110.00) por metro cuadrado, fue establecido tomando en consideración las tasaciones hechas por la Dirección General de Catastro Nacional, de fecha catorce (14) de mayo del 2001, y una firma de tasadores privada, mediante avalúo de fecha siete (7) de febrero del 2001.

PARRAFO II: Esta Dirección Inmobiliaria no se hace responsable, que el uso que en un futuro se le dará al terreno afecte la ecología e interfiera con las condiciones y regulaciones del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales u otra institución pública o privada.

PARRAFO III: Queda entendido entre las partes, que para los fines de ser transferido el derecho de propiedad, es necesario someterse al proceso de deslinde contemplado por la Ley No. 108-05, sobre Registro Inmobiliario, sus reglamentos y resoluciones, siendo LA COMPRADORA la única responsable de la realización del mismo.

CUARTO: El presente contrato, después de suscrito entre las partes, si procede, deberá ser sometido al Congreso Nacional, a través de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, para su aprobación definitiva.

QUINTO: Para lo no previsto en este contrato, las partes se acogen a las disposiciones legales que rigen los contratos de compra y ventas de inmuebles.

SEXTO: Para los fines y consecuencias legales del presente contrato, las partes eligen su domicilio del siguiente modo: EL INGENIO, en el edificio del Consejo Estatal del Azúcar (C.E.A.), en el Centro de los Héroes de Santo Domingo y LA COMPRADORA en la dirección indicada en el inicio de este contrato.

SEPTIMO: El presente contrato deja sin efecto jurídico el contrato de compra-venta de terreno de fecha nueve (9) de agosto del año dos mil cuatro (2004), suscrito entre las partes.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales, de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, y otro para ser depositado ante el Registro de Títulos correspondiente, y así se han distribuido, a los veinte (20) días del mes de abril del año dos mil diez (2010), en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.

POR EL INGENIO

POR LA COMPRADORA:

**CONSTRUCTORA IGNACIO CXA/
CARLOS M. YGNACIO SALCEDO
Representante**

LIC. JUAN F. MATOS CASTAÑO
Director Ejecutivo

FREDDY SANCHEZ
Apoderado

YO, LIC. JUAN FCO. FANITH PEREZ, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matricula No. 3866, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que por ante mí comparecieron, libre y voluntariamente, los señores **LIC. JUAN FRANCISCO MATOS CASTAÑO y FREDDY SANCHEZ**, en representación de **CONSTRUCTORA IGNACIO CXA (CARLOS MIGUEL YGNACIO SALCEDO)**, de generales que constan más arriba, quienes me declararon bajo la fe del juramento, que las firmas que aparecen al pie de este contrato, son las mismas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, por lo que debe dárseles a las mismas entera fé y crédito.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de abril del año dos mil diez (2010).

LIC. JUAN FCO. FANITH PEREZ
COL-3866

NOTARIO PÚBLICO

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de abril del año dos mil doce (2012); años 169 de la Independencia y 149 de la Restauración.

Cristina Altagracia Lizardo Mézquita
Vicepresidenta en Funciones

Juan Olando Mercedes Sena
Secretario Ad-Hoc

Amarilis Santana Cedano
Secretaria Ad-Hoc

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019); años 176 de la Independencia y 156 de la Restauración.

Radhamés Camacho Cuevas
Presidente

Ivannia Rivera Núñez
Secretaria

Juan Julio Campos Ventura
Secretario

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021); años 178 de la Independencia y 158 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. No. 263-21 que dispone la entrega en extradición a los Estados Unidos de América del ciudadano dominicano Francis Tabar Cepeda. G. O. No. 11018 del 30 de abril de 2021.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 263-21